



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

16 de Febrero de 2023

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por **ILDA LUZ GIRALDO PANIAGUA**, en contra de las señoras **CLAUDIA PATRICIA QUIROS PATIÑO y BLANCA NERY QUIROS PATIÑO**, procede el despacho a resolver el recurso de reposición, interpuesto por la parte demandada frente al auto que señaló fecha para primera audiencia y se informó que las demandadas no dieron respuesta a la demanda.

Al respecto, se tienen que la apoderada de la parte demandada, indica como sustento de su recurso, que el día 2 de diciembre del 2022 fue notificada personalmente la demanda junto con su auto admisorio, mediante correo electrónico enviado por el despacho. Agrega que, Como consecuencia la notificación del auto admisorio fue realizada electrónicamente, la normativa aplicable, en términos de notificaciones personales, es el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Informa además, que la contestación de la demanda fue enviada al correo electrónico del despacho el día 19 de diciembre del 2022, por lo cual se encuentra dentro del término previsto para allegar la contestación, puesto que se entendía como notificada una vez transcurrieran dos (2) días hábiles siguientes al envió del mensaje.

Por lo tanto, solicita reponer el auto del 9 de febrero de 2023, dando por contestada la demanda.

En relación al trámite del proceso, se observa que el Juzgado notificó personalmente las demandadas el día 2 de diciembre de 2022 y se le compartió el link del proceso en la misma fecha.

Posteriormente, el despacho el 9 de febrero de 2023, señaló fecha para celebrar la primera audiencia de trámite y anotó en el auto, como dice textualmente: *"...Las demandadas se notificaron personalmente en el despacho, quienes no dieron respuesta a la demanda..."*

Ahora bien, la apoderada, junto con la solicitud de recurso de reposición, presenta la constancia de envío a la contestación de la demandada, con fecha 19 de diciembre de 2022.

Así las cosas, procede el despacho a verificar en el correo electrónico del despacho y efectivamente, se encontró que el día 19 de diciembre de 2022, a las 3:57 pm, fue presentada por la abogada la contestación a la demanda, la cual no había sido registrada en Siglo XXI, ni había sido descargada al expediente digital.

Por lo tanto, se procede al registro y estudio de la contestación a la demanda, encontrándose presentada dentro del término legal y reuniendo las formalidades del art. 31 del C de P. Laboral.

Conforme lo anterior, se repone auto.

Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MARIA CAMILA GIRALDO** con t.p. 218.770 C.S.J. en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DIECISÉIS de OCTUBRE del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bello, Administrando Justicia a nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE:

PRIMERO. Se REPONE auto que fijó fecha para primera audiencia, como se consideró.

SEGUNDO. Revisada la respuesta a la demanda, se observa que reúne las exigencias y formalidades de la ley 712 de 2001 y en razón de ello se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MARIA CAMILA GIRALDO** con t.p. 218.770 C.S.J. en los términos del poder conferido.

TERCERO. Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD en este proceso, señálase el **DIECISÉIS de OCTUBRE del DOS MIL VEINTITRÉS, a las DIEZ DE LA MAÑANA.**

CUARTO. Se notifica por ESTADOS.



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

Be

El auto anterior fue notificado

Por **ESTADOS No. 026** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 17 de Febrero de 2023

Secretaria